

No. 1

ORDEN EJECUTIVA

ELIMINACIÓN DE BARRERAS DEL GOBIERNO ESTATAL

EN TANTO QUE, es esencial para el mantenimiento de una sociedad democrática que el gobierno resuelva sus asuntos en forma abierta y pública;

EN TANTO QUE, es responsabilidad del gobierno facilitar un mayor acceso y participación de sus ciudadanos;

EN TANTO QUE, este acceso debe incluir acceso físico al gobierno para los miembros del público;

EN TANTO QUE, el Capitolio del estado de Nueva York es el lugar histórico del gobierno en el estado de Nueva York y una maravilla arquitectónica de fines del siglo 19 ; y

EN TANTO QUE, las barreras para acceder al Capitolio del estado de Nueva York han evitado su accesibilidad;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno lo siguiente:

A. Apertura del Capitolio

1. Ciertas barreras erigidas alrededor del perímetro del Capitolio serán retiradas para permitir la conveniente llegada y partida de los visitantes.

2. Se concederá acceso a los miembros del público al segundo piso del Capitolio, donde se ubica la oficina del Gobernador, durante el horario de oficina, excepto cuando se determine necesario el acceso restringido para garantizar la seguridad y protección de aquellos que trabajan en el Capitolio.

B. Asistencia

Todos los departamentos, divisiones, juntas, oficinas, comisiones, municipios y organismos deben colaborar para efectuar esta Orden ejecutiva y deben brindar la asistencia, según sea necesaria, para el cumplimiento de los propósitos de esta Orden ejecutiva.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
primer día de enero del año dos mil
once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador